: 10111:23 firación ENAPFMO0PZNBHU0HSEVU1QZJ0W5GU83RF1 Verificable en https://enaire.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Verificacion_de_documentos_CSV



ACTA DEL ÓRGANO TÉCNICO DE ASESORAMIENTO

DESIERTO

Presidenta: Jefa de División de Contratación - Ana Castillo Sebastián Secretaria: Jefe Dpto. Ejecución de Expedientes - Alicia Rodríguez Vega

Vocales:

Asesoría Jurídica: Elena Vela de Contreras

Auditoría Interna: Isabel Castrillo Delgado

Depto. Selección Evaluación y Desarrollo de Personas: María Dolores Vázquez Zuil

En Madrid, a las 10:30 horas del 2 de julio de 2024, se reúnen las personas arriba indicadas, constituyéndose en Órgano Técnico de Asesoramiento, al objeto de estudiar el asunto que se indica a continuación.

Los asistentes presentes en la reunión manifiestan no estar incursos en ninguna de las situaciones previstas en la declaración de ausencia de conflicto de intereses que se incorpora como ANEXO I a esta acta.

DNA 149/2024 "DISEÑO, CREACIÓN Y BAREMACIÓN DE UNA PRUEBA CONDUCTUAL PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DE ENAIRE"

- IMPORTE DE LICITACIÓN: 18.000,00 €
- PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 meses

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas y no habiéndose recibido ninguna, el Órgano Técnico de Asesoramiento acuerda por unanimidad:

- Proponer la declaración de desierto del expediente.
- Proponer la apertura de un nuevo procedimiento de licitación.

No formulándose observación alguna se procede a la redacción y firma de la presente Acta por la Secretaria con el Vº Bº de la Presidenta.



ANEXO 1 - DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Los componentes del Órgano Técnico de Asesoramiento, al objeto de garantizar la imparcialidad en los procedimientos de contratación indicados en esta acta, como participantes en el proceso de preparación y tramitación de los mismos, declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

- a) Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
- b) Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
- c) Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

ENAPFTXAG0MZCY0J0XDSTGYUN6560CKT8X Verificable on https://enaire.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Verificacion_de_documentos_CSV

(1) Sin impuestos.

04/07/20